

# GACETA UNIVERSITARIA



---

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE  
**CHIHUAHUA**

La Gaceta Universitaria es el órgano oficial de publicación  
y difusión de la Universidad Autónoma de Chihuahua

Responsable: Secretaría General

Publicación Mensual

# Índice de Contenido

Acuerdo de Publicación de la Gaceta Universitaria de la Universidad Autónoma de Chihuahua

4



*Universidad Autónoma de Chihuahua*  
*Av. Escorza No. 900*  
*Chihuahua, Chih., Méx.*  
*C.P. 31000*

**MTRO, LUIS ALFONSO RIVERA CAMPOS**, Rector de la Universidad Autónoma de Chihuahua, en ejercicio de las facultades que me concede el artículo 23 fracciones XI, XIX y XX de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, así como con fundamento en los artículos 2, 3, 4 y 9 del Reglamento para la Gaceta Universitaria de la Universidad Autónoma de Chihuahua, he tenido a bien emitir el siguiente:

**ACUERDO No. GU-NO.186 CUATER**

**PRIMERO.**- Publíquese en la Gaceta Universitaria de la Universidad Autónoma de Chihuahua los siguientes asuntos:

- I. Convenio Específico del PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.
- II. Convenio Específico de memorando de entendimiento de UNIVERSITY BUSINESS ACADEMY IN NOVY SAD.

**D A D O** en el Edificio de Rectoría de la Universidad Autónoma de Chihuahua, en la ciudad de Chihuahua, Chih.; el día 25 de octubre de 2023.

**“LUCHAR PARA LOGRAR, LOGRAR PARA DAR”**

  
**MTRO. LUIS ALFONSO RIVERA CAMPOS**  
**RÉCTOR**

  
**MTRO. JESÚS IGNACIO RODRÍGUEZ BEJARANO**  
**SECRETARIO GENERAL**

## Rectoría

Convenio Específico de Concertación de concentración y apoyo económico del PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA y la Universidad Autónoma de Chihuahua; de fecha 26 de abril de 2022.

Convenio de memorando de entendimiento entre la UNIVERSITY BUSINESS ACADEMY IN NOVY SAD y la Universidad Autónoma de Chihuahua, de fecha 10 de octubre de 2023.

---

**RESPONSABLES:**

Mtro. Jesús Ignacio Rodríguez Bejarano  
Secretaría General

Mtra. Angélica Lorena Flores Chávez  
Jefa del Departamento de Enlace Académico y  
Consejo Universitario

**DISTRIBUCIÓN:**

Secretaría General

Portal de Transparencia

La Gaceta Universitaria es el órgano oficial de publicación y difusión de la Universidad Autónoma de Chihuahua de carácter permanente, cuya función consiste en publicar los reglamentos, decretos, acuerdos, circulares, órdenes y demás actos expedidos por la autoridad universitaria en el ejercicio de sus atribuciones o por otras autoridades cuando afecten a la Universidad, para su debido conocimiento y observancia por parte de la comunidad universitaria.

CONVENIO DE CONCERTACIÓN Y APOYO ECONÓMICO SDR-502/2023, QUE CELEBRA POR UNA PARTE EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y LA SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL, REPRESENTADAS POR SUS TITULARES, EL MTR. JOSÉ DE JESÚS GRANILLO VÁZQUEZ E ING. MAURO PARADA MUÑOZ, RESPECTIVAMENTE, ASISTIDO ESTE ÚLTIMO POR EL C. FERNANDO ORTEGA BALDERRAMA, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE COORDINACIÓN DE RESIDENTES DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL, COMO RESPONSABLE DE LA SUPERVISIÓN Y EL CUMPLIMIENTO; A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO “EL PODER EJECUTIVO”; Y POR LA OTRA LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL MTR. LUIS ALFONSO RIVERA CAMPOS, EN SU CARÁCTER DE RECTOR, ASISTIDO EN ESTE ACTO POR EL PH. D. ALFREDO PINEDO ÁLVAREZ, DIRECTOR INTERINO DE LA FACULTAD DE ZOOTECNIA Y ECOLOGÍA DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA, COMO RESPONSABLE DE LA SUPERVISIÓN Y EL CUMPLIMIENTO; A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO “LA UACH”, Y CUANDO ACTUEN DE FORMA CONJUNTA SERÁN REFERIDAS COMO “LAS PARTES”, SUJETÁNDOSE A LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

#### ANTECEDENTES

1. En el marco de los objetivos del Plan Estatal de Desarrollo 2022-2027, en el Eje 2. Crecimiento económico, innovador y competitivo, y específicamente en el rubro de Desarrollo Rural Sustentable, para poder desarrollar las capacidades de los productores y elevar su competitividad mediante el impulso así como brindar servicios de asistencia técnica y capacitación para los productores del sector rural; la Secretaría de Desarrollo Rural incluyó en su estructura programática, la ejecución del “PROGRAMA ESTATAL DE SUBSIDIOS A LA PRODUCCIÓN, EQUIPAMIENTO E INFRAESTRUCTURA” para el ejercicio fiscal 2023, en adelante, “PROGRAMA PRESUPUESTARIO”, cuyo objetivo principal es que las personas productoras del sector rural del Estado de Chihuahua aumenten su productividad, para que mejoren su condición socioeconómica; mediante el apoyo a sus operaciones, la distribución y comercialización de su producción, motivando la inversión, promoviendo la innovación tecnológica y el desarrollo de capacidades productivas, así como el fomento de sus actividades.

2. Que el objeto del presente instrumento legal es acorde al componente *C03. Proyectos para el desarrollo de capacidades productivas e información estadística en el sector rural apoyados*, consistente en otorgar apoyos y/o subsidios en dinero para la contratación de prestadores de servicios profesionales (PSP) para capacitación, talleres, asistencia técnica, estudios y/o diagnósticos, en su modalidad **Apoyos para proyectos especiales de desarrollo de capacidades, estudios y/o diagnósticos: PROYECTOS ESTRATÉGICOS**; por lo cual “LAS PARTES” son conformes en celebrarlo, sujetándose a las Reglas de Operación, publicadas en el Periódico Oficial del Estado el día 18 de marzo de 2023, mediante acuerdo 3/2023 emitido por el Titular de la Secretaría de Desarrollo Rural, en adelante “LAS REGLAS”.

## DECLARACIONES

## I. DECLARA "EL PODER EJECUTIVO":

I.1. El Estado de Chihuahua es una Entidad Federativa, parte integrante de la Federación, con territorio y población, libre y soberano en cuanto a su régimen interior, constituido como Gobierno Republicano, Representativo y Popular en los términos de lo establecido por los artículos 40, 42 fracción I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1, 2 y 30 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua.

I.2. De conformidad con lo dispuesto por los artículos 2 fracción I y 24 fracciones II y XI, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, las Secretarías de Hacienda y de Desarrollo Rural son dependencias centralizadas del Poder Ejecutivo del Estado, que tienen por objeto el estudio, planeación y despacho de los asuntos de su competencia.

I.3. Con fundamento en lo previsto en el artículo 26, fracciones III y XXXI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua y el artículo 8 fracciones III y XXXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda, a dicha Dependencia le corresponde ejercer las funciones de ingresos; control presupuestal; planeación, operación y control financiero; contabilidad gubernamental, evaluación; recursos humanos, materiales, suministros y servicios generales; subsidios y transferencias, con los procesos, los sistemas y las estructuras necesarias para ello; así como optimizar la organización y funcionamiento de sus unidades orgánicas; intervenir, en los términos de las leyes de la materia, en la celebración de contratos de compraventa, comodato, donaciones y demás relativos al patrimonio mobiliario e inmobiliario del Gobierno del Estado, excepto las reservas territoriales, así como en los convenios y contratos de prestación de servicios y de arrendamiento de bienes muebles e inmuebles y, en general, intervenir en cualquier acto, convenio o contrato en que se obligue económicamente al Estado.

I.4. Que el **Mtro. José de Jesús Granillo Vázquez**, acredita su personalidad como Secretario de Hacienda, mediante nombramiento expedido a su favor el día 08 de septiembre de 2021, otorgado a su favor por la Maestra María Eugenia Campos Galván, Gobernadora Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, en apego a lo establecido en los artículos 93, fracción XXII y 196 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, quedando debidamente inscrito en el registro de nombramientos de servidores públicos de la Secretaría de Hacienda, con Número 249 a Folio 249 del Libro Cinco, y cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente instrumento de conformidad con lo dispuesto por el artículo 9 fracción VII del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda.

I.5. A la Secretaría de Desarrollo Rural de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 32 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, le corresponde establecer las políticas públicas para fomentar las actividades agrícolas, ganaderas, frutícolas y forestales, promoviendo el crédito, la organización, los seguros, la tecnificación en coordinación con las dependencias federales, municipales y los sectores social y privado; en el mismo tenor el Reglamento Interior de la Dependencia en su artículo 6 fracciones II y III, señala, que le compete: impulsar un proceso de transformación social y económica a través del fomento de las actividades productivas y, de desarrollo social que se realicen en el ámbito de las diversas regiones del medio rural, procurando el uso óptimo, la conservación y el mejoramiento de los

B

+

P



SECRETARÍA  
DE DESARROLLO RURAL

F.O.

Jg

recursos naturales y orientándose a la diversificación de la actividad productiva en el campo, a elevar la productividad la rentabilidad, la competitividad, le ingreso y el empleo de la población rural, así como promover la capitalización del sector mediante obras de infraestructura básica y productiva y de servicios a la producción así como a través de apoyos directos a los productores, que les permitan realizar las inversiones necesarias para incrementar la eficiencia de sus unidades de producción, mejorar sus ingresos y fortalecer su capacidad.

I.6. El Ing. **Mauro Parada Muñoz**, en su carácter de Secretario de Desarrollo Rural, acredita su personalidad mediante nombramiento expedido a su favor el día 02 de mayo de 2022, por la Mtra. María Eugenia Campos Galván, Gobernadora Constitucional del Estado de Chihuahua, con número de inscripción 149 a Folio 149 del Libro Seis, del Registro de Nombramientos de Servidores Públicos de la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado y con el Acta de Toma de Protesta correspondiente; y que cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente instrumento jurídico de conformidad con lo dispuesto por el artículo 10 fracción IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Rural.

I.7. Que el C. **Fernando Ortega Balderrama** acredita su personalidad como Jefe del Departamento de Coordinación de Residentes, mediante nombramiento expedido a su favor el día 01 de enero de 2023, por el Mtro. José de Jesús Granillo Vázquez, Secretario de Hacienda, quien interviene en el presente instrumento jurídico como responsable de la supervisión y debido cumplimiento del mismo, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 37 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Rural.

I.8. Que en la Séptima Reunión Ordinaria del Comité Técnico del “PROGRAMA PRESUPUESTARIO”, celebrada el día 04 de octubre de 2023, mediante acuerdo número 23/07/17 se autorizó la asignación de recursos para el componente C03. Proyectos para el Desarrollo de Capacidades Productivas e Información Estadística en el Sector Rural en su modalidad Apoyos para proyectos especiales de desarrollo de capacidades, estudios y/o diagnósticos: **APOYO PARA PROYECTOS ESTRATÉGICOS**.

I.9. Que de conformidad con lo previsto en “LAS REGLAS” el ejercicio de los recursos asignados se llevará a cabo a través del Fideicomiso “Fondo de Fomento Agropecuario del Estado de Chihuahua (FOFAE), contando suficiencia presupuestal según consta en el acuerdo FOFAE\_23/E07/15 tomado en la Séptima Reunión Extraordinaria del Comité Técnico del citado fideicomiso, celebrada el 10 de octubre de 2023.

I.10. Que señala como su domicilio legal para todos los efectos del presente Convenio, el ubicado en Avenida División del Norte No. 2504, C.P. 31200, Colonia Altavista de esta ciudad de Chihuahua, Chih.

## II. DECLARA “LA UACH”:

II.1. Que es un organismo público descentralizado del Estado, dotado de personalidad propia y plena capacidad jurídica, de conformidad con el Artículo 1º de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, aprobada por la Sexagésima Primera Honorable Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, en su decreto 935/07 II P.O., publicado el 27 de junio de 2007 en el Periódico Oficial del Estado.



SECRETARÍA  
DE DESARROLLO RURAL

II.2. Que el Rector, participa en el presente instrumento en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 19 y 23, fracciones III y IV de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, debido a que es el Representante Legal de la Universidad y le corresponde ejercer las facultades de mandatario general de la Universidad para pleitos y cobranzas y actos de administración, con todas las facultades generales y aún las especiales que requieran cláusula de tal naturaleza conforme a la Ley; así como, celebrar todo tipo de convenios y contratos para el cumplimiento de los fines de esta institución, con las limitaciones que se deriven de la Ley y sus Reglamentos.

II.3. Que el Mtro. Luis Alfonso Rivera Campos, acredita su personalidad como Rector, con la certificación expedida por el Dr. Sergio Rafael Facio Guzmán en su carácter de Secretario General de la Universidad Autónoma de Chihuahua del acta del Consejo Universitario número 599 de fecha 26 de agosto de 2022 mediante la cual se hace constar la elección como Rector y con la certificación expedida por la Mtra. Georgina Alejandra Bujanda Ríos, en su carácter de Secretaría General de la mencionada Universidad del acta 604 de fecha 08 de noviembre de 2022 mediante las cuales se hace constar la toma de protesta correspondiente para el período comprendido del 08 de noviembre de 2022 al 04 de octubre de 2028.

II.4. El Ph. D. Alfredo Pinedo Álvarez acredita su personalidad como Director Interino de la Facultad de Zootecnia y Ecología, según certificación expedida por la Mtra. Georgina Alejandra Bujanda Ríos, en su carácter de Secretaría General de la mencionada Universidad del acta del Consejo Universitario número 611 de fecha 26 de mayo de 2023 mediante la cual se hace constar la elección como Director Interino para el período comprendido del 26 de mayo de 2023 al 04 de octubre de 2028.

II.5. Que tiene por objeto, entre otros: impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores y técnicos que contribuyan al desarrollo social, económico y cultural del Estado y de la Nación; proporcionando a sus miembros una sólida formación integral orientada por los valores más elevados del hombre; la justicia y la solidaridad social, el respeto a la pluralidad de las ideas, el sentido de servicio, el conocimiento científico y filosófico y la superación permanente; fomentando y realizando labores de investigación científica y humanística; promoviendo el desarrollo y la transformación social mediante servicios prestados a la colectividad; coadyuvando con organismos públicos, sociales y privados en actividades dirigidas a la satisfacción de necesidades sociales, especialmente las de carácter educativo.

II.6. Que se encuentra debidamente inscrita en el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con Registro Federal de Contribuyentes UAC681018EG1, con fecha de inicio de operaciones del día 18 de octubre de 1968, manifestando a través de su representante que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

II.7. Que señala como domicilio para los efectos legales a que haya lugar, el ubicado en Calle Escorza, número 900, colonia Centro, C.P. 31000, en la ciudad de Chihuahua.

III. DECLARAN "LAS PARTES":



SECRETARÍA  
DE DESARROLLO RURAL

III.1. Que expuesto lo anterior, reconocen mutuamente la personalidad jurídica con la que comparecen, aceptando celebrar el presente instrumento jurídico, al tenor de las siguientes:

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA. OBJETO.** Concertar acciones y recursos entre “LAS PARTES” con la finalidad de que “LA UACH” por conducto de la Facultad de Zootecnia y Ecología, desarrolle el *PROYECTO ESTRATÉGICO: EVALUACION DEL POTENCIAL FORRAJERO COMO INDICADOR DE PRODUCTIVIDAD GANADERA EN PASTIZALES DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, ETAPA I*, cuyo objetivo general consiste en desarrollar un modelo geoespacial (mapa) actualizado de composición de especies, producción de biomasa y forraje por tipo de vegetación para el estado de Chihuahua

Actividad	Producto
Generar un mapa de unidades del paisaje que incluya atributos de clima, relieve, suelo y vegetación el cual será utilizado para identificar zonas de entrenamiento para la colecta de información de campo	1. Mapa de Unidades de paisaje con base de datos con características de clima, suelo, relieve y vegetación. 2. Mapa de tipos de vegetación generado con el mosaico de imágenes de satélite LAND SAT
Realizar un muestreo de campo como sitios de entrenamiento para vincular la información de campo con valores digitales de imágenes de satélite LAND SAT	1. Base de datos cuantitativos de biomasa verde y seca por tipo de vegetación estudiada. 2. Composición de especies por tipo de vegetación estudiada. 3. Base de datos con valores de importancia y diversidad por tipo de vegetación estudiada.
Generación de mapas con valores cuantitativos de biomasa y forraje disponible	1. Mapa de biomasa verde por tipo de vegetación y unidad ambiental. 2. Mapa de disponibilidad de forraje o biomasa seca por tipo de vegetación y unidad ambiental.

“LA UACH” por conducto de la Facultad de Zootecnia y Ecología, a través de los investigadores asignados para tal efecto, se obliga a realizar las actividades sustantivas, establecidas en el **ANEXO 1**, el cual en copia simple se acompaña al presente instrumento, en el cual se especifican los objetivos específicos, metas, actividades e indicadores de cumplimiento; plan de trabajo y calendario de ejecución, en términos de lo dispuesto en “LAS REGLAS” en su componente C03. Proyectos para el Desarrollo de Capacidades Productivas e Información Estadística en el Sector Rural, en su modalidad Apoyos para proyectos especiales de desarrollo de capacidades, estudios y/o diagnósticos, concepto de apoyo para proyectos estratégicos.

**SEGUNDA. APORTACIÓN DE RECURSOS.** Para el cumplimiento del objeto del presente convenio “EL PODER EJECUTIVO” aportará recursos económicos a favor de “LA UACH” por la cantidad de **\$1,005,000.00 (UN MILLON CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.)**, los cuales serán ejercidos conforme a lo siguiente:

La aportación antes referida se cubrirá en 1 (una) ministración mediante transferencia interbancaria a la cuenta 0157809239 con CLABE 012150001578092393 de la institución bancaria denominada BBVA a nombre de Universidad Autónoma de Chihuahua, previo a la entrega del recurso deberá presentar el comprobante fiscal correspondiente que reúna los requisitos previstos en el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación. Dicha ministración se realizara en un plazo no mayor de diez días hábiles contados a partir de la fecha de la entrega del comprobante fiscal respectivo.



SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL

“LA UACH” tiene la obligación de destinar los recursos aportados por “EL PODER EJECUTIVO” exclusivamente al objeto del presente convenio, quien deberá presentar la documentación deberá presentar la documentación fiscal correspondiente, que reúna los requisitos previstos por la legislación vigente y aplicable, emitida a nombre del Gobierno del Estado de Chihuahua, de acuerdo con los siguientes datos:

Domicilio: Av. Venustiano Carranza # 601, Colonia Obrera.  
Código Postal: 31350  
Ciudad: Chihuahua  
Estado: Chihuahua  
País: México  
Registro Federal de Contribuyentes: GEC981004RE5.

Los recursos aportados por el “EL PODER EJECUTIVO” para la ejecución del proyecto señalado en la cláusula anterior deberán estar devengados al 31 de diciembre del 2023.

**TERCERA. OBLIGACIONES.** Para el cumplimiento del presente convenio “LAS PARTES” se comprometen a:

I. “EL PODER EJECUTIVO”:

1. Asesorar y acompañar a “LA UACH” en el seguimiento necesario para el cumplimiento del objeto del presente convenio, por conducto de la Secretaría de Desarrollo Rural.
2. Entregar el apoyo económico a “LA UACH” para la ejecución del proyecto estratégico autorizado de conformidad con “LAS REGLAS”.

II. “LA UACH”:

1. Destinar los recursos otorgados, exclusivamente al objeto del presente convenio.
2. Cumplir con los requisitos y las obligaciones establecidos en “LAS REGLAS”
3. Aceptar, facilitar y atender en cualquier etapa del proceso para la entrega del apoyo y/o subsidio, verificaciones, auditorías, inspecciones y solicitudes de información por parte de la Instancia Ejecutora, instancias fiscalizadoras o de cualquier otra autoridad competente, con el fin de verificar la correcta aplicación de los recursos otorgados; así como la supervisión de parte de la SDR y las que ésta determine.
4. Entregar a “EL PODER EJECUTIVO”, el Informe o informes en que se describan las acciones realizadas con la aportación de recursos económicos en términos de lo dispuesto en “LAS REGLAS”.
5. Manifiestar por escrito, bajo protesta de decir verdad, que la información y documentación que presenta, relativa a la comprobación del ejercicio de los recursos es verdadera y fidedigna.
6. Presentar los documentos que avalan la recepción del apoyo y/o subsidio, así como aquellos que comprueban el debido ejercicio, de conformidad con “LAS REGLAS”. Dichos documentos, según sea la naturaleza del proyecto apoyado, se deberán conservar al menos por tres años.
7. En caso de que se rescinda el apoyo y/o subsidio en virtud de haber incumplido con las obligaciones que adquiere en términos de las “LAS REGLAS” y del instrumento jurídico que corresponde, deberá reintegrar el recurso recibido.



SECRETARÍA  
DE DESARROLLO RURAL

“LAS PARTES” convienen resolver de común acuerdo cualquier aspecto no previsto en el presente instrumento y que pudiere surgir en su proceso de ejecución.

**CUARTA. CANCELACIÓN Y REINTEGRO DEL RECURSO.** Una vez otorgado el apoyo por “EL PODER EJECUTIVO”, y en caso de que “LA UACH” lo destine a un fin diverso del estipulado en el presente Convenio, “EL PODER EJECUTIVO” lo cancelará inmediatamente y aquel deberá de reintegrarle la cantidad de que se hubiese dispuesto, con sus respectivos intereses, calculados con una tasa de interés del 2% mensual de acuerdo a lo establecido en el artículo tercero de la Ley de Ingresos del Estado de Chihuahua para el ejercicio fiscal del año 2023.

**QUINTA. COMPROBACIÓN DEL RECURSO OTORGADO.** “LAS PARTES” convienen que el recurso económico se otorga bajo la condición de destinarlo exclusivamente al cumplimiento del objeto descrito en la cláusula Primera del presente instrumento legal, en la inteligencia de que en caso incumplimiento a cualquiera de las obligaciones pactadas a cargo de “LA UACH” en el presente convenio y/o por cualquier otra circunstancia que así considere “EL PODER EJECUTIVO”, la recuperación del apoyo económico otorgado se llevará a cabo a través de la facultad económica-coactiva en términos de lo que establece la fracción IV del artículo 171 del Código Fiscal del Estado de Chihuahua.

**SEXTA. AUDITORÍA DEL APOYO ECONÓMICO:** “EL PODER EJECUTIVO” a través del Departamento de Coordinación de Residentes de la Secretaría de Desarrollo Rural, podrá en caso de que “LA UACH” no acredite documentalmente el ejercicio del apoyo otorgado, solicitar tanto a la Secretaría de la Función Pública, como a la Auditoría Superior del Estado, que ejerza su facultad para auditar la aplicación del apoyo económico, de conformidad con lo establecido en los artículos 5 fracción XIV, 14 fracción I inciso c) y 16 fracción V y X, todos de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Chihuahua y en su caso promover ante las autoridades competentes, las responsabilidades administrativas, penales o de cualquier otra índole que resulten.

**SÉPTIMA. VIGENCIA:** El presente convenio tendrá una vigencia contada a partir de la fecha de su firma y hasta el total cumplimiento de las obligaciones contraídas por las partes sin que pueda exceder del 31 de marzo de 2024, según el cronograma de actividades que forma parte del proyecto objeto del presente instrumento jurídico.

**OCTAVA. SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA:** “EL PODER EJECUTIVO” a través del Departamento de Coordinación de Residentes de la Secretaría de Desarrollo Rural, será responsable de la supervisión y vigilancia en el destino del apoyo económico otorgado y solicitará por escrito a “LA UACH”, los informes necesarios y la documentación comprobatoria del gasto que acredite el cumplimiento de los compromisos contraídos y de los logros obtenidos con la realización del objeto del presente instrumento legal.

“LA UACH”, acepta que en cualquier tiempo la Secretaría de Hacienda, tiene la facultad de solicitar la información respecto de la aplicación del apoyo económico, así mismo le permitirá a su personal, la práctica de visitas y revisiones para verificar el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el presente instrumento, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 57 de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público del Estado de Chihuahua.



SECRETARÍA  
DE DESARROLLO RURAL

**NOVENA. RESCISIÓN ADMINISTRATIVA:** “LA UACH”, acepta expresamente la facultad que le confieren los artículos 1646 y 1647 del Código Administrativo del Estado, a la persona Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua para decretar la cancelación, la caducidad, la nulidad o la rescisión del presente convenio sin responsabilidad para “EL PODER EJECUTIVO” por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones pactadas a su cargo.

**DÉCIMA. TRANSPARENCIA:** De conformidad con lo dispuesto por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, “LA UACH” está obligada a transparentar la información que se genere con motivo del ejercicio del apoyo económico que en el presente convenio se le otorga como sujeto obligado, toda vez que es considerada como persona moral de derecho privado, constituida conforme a la ley correspondiente, que recibe recursos públicos.

En los términos de lo dispuesto en la Ley General de Transparencia y Acceso a la información Pública, así como la normatividad federal y local en materia de datos personales, “LAS PARTES” reconocen y aceptan expresamente que la información que se considere como datos personales será protegida y tratada bajo los principios de calidad, lealtad, licitud, y se requerirá el consentimiento del titular para su transmisión.

En este contexto, la información y actividades que se presenten, obtengan y produzcan en virtud del cumplimiento del presente instrumento, serán empleadas, atendiendo a las disposiciones generales de la clasificación y desclasificación de la información estipuladas en la citada Ley General.

“LAS PARTES” se obligan a mantener estricta confidencialidad de la información que envíen, reciban y/o intercambien en el desarrollo de las actividades propias del presente instrumento. En este sentido, “LAS PARTES” se obligan a utilizar dicha información únicamente para el cumplimiento del objeto del presente convenio.

En consecuencia, queda prohibido revelar, copiar, reproducir, explotar, comercializar, alterar, duplicar, divulgar a terceros ajenos parcial o totalmente la información sin autorización previa y por escrito del titular de la misma.

**DÉCIMA PRIMERA. RESPONSABLES DE EJECUCIÓN Y SEGUIMIENTO.** Para el seguimiento y cumplimiento del presente convenio, “LAS PARTES” designan como responsables operativos:

Por “EL PODER EJECUTIVO”: C. Fernando Ortega Balderrama Jefe del Departamento de Coordinación de Residentes de la Secretaría de Desarrollo Rural, con correo electrónico: fernando.ortega@chihuahua.gob.mx, o la persona que designe por escrito.

Por “LA UACH”: El Ph. D. Alfredo Pinedo Álvarez acredita su personalidad como Director Interino de la Facultad de Zootecnia y Ecología, o la persona que designe.

**DÉCIMA SEGUNDA. RELACIÓN LABORAL:** Queda expresamente convenido en el presente instrumento, que no existirá ningún vínculo o relación laboral entre “LAS PARTES”, por lo que el personal de cada uno de ellos manifiestan ser los patrones de sus propios trabajadores y empleados en cumplimiento a la legislación laboral y de seguridad social vigente y aplicable, por

lo que el personal de cada una de ellas, continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia que lo contrató, en consecuencia, "LAS PARTES" bajo ningún supuesto podrán comprometer a la otra en Convenio o Contrato alguno, ni contratar personal en nombre o representación de su contraparte.

**DÉCIMA TERCERA. ENTIDADES SEPARADAS:** Ninguno de los términos y condiciones del presente instrumento deberá interpretarse en el sentido de que "LAS PARTES" han constituido alguna relación de sociedad o asociación, por lo que no se conjuntan ni se unen activos para efectos de responsabilidades fiscales o frente a terceros, ni de cualquier otra naturaleza.

**DÉCIMA CUARTA. MODIFICACIONES:** El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de "LAS PARTES", previamente a la fecha de vencimiento del mismo, cualquier modificación o adhesión deberá constar por escrito y ser firmada por todos los intervinientes.

**DÉCIMA QUINTA. ACUERDO DE VOLUNTADES:** "LAS PARTES" manifiestan y reconocen que el presente Convenio constituye el acuerdo de voluntades y que no existe error, dolo, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento, que pudiera afectarlo o invalidarlo.

**DÉCIMA SEXTA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.** "LAS PARTES" no tendrán responsabilidad por los daños y perjuicios que pudieran ocasionarse por causas de fuerza mayor o caso fortuito que impidan, la ejecución total o parcial de las obligaciones del objeto del presente instrumento.

Una vez superados los eventos se reanudarán las actividades en la forma y términos que señalen "LAS PARTES".

**DÉCIMA SÉPTIMA.** Las comunicaciones de tipo general, que se realicen con motivo de este convenio, deberán ser por escrito, con acuse de recibo y dirigirse a los domicilios señalados por "LAS PARTES" en el apartado de declaraciones de este instrumento.

En caso de que alguna de "LAS PARTES" cambie de domicilio, se obligan a dar el aviso correspondiente a la otra, con 30 días naturales de anticipación a que dicho cambio de ubicación se realice.

**DÉCIMA OCTAVA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.** El presente convenio podrá darse por terminado voluntariamente por "LAS PARTES" en cualquier momento, notificando por escrito a la otra con una anticipación de quince días hábiles.

Por lo anterior, "LAS PARTES" acuerdan que en caso de que se presente la terminación manifestada por cualquiera de ellas en términos de lo señalado en el párrafo que antecede, y en dicha fecha se encuentre en desarrollo alguna actividad relacionada con el objeto del presente documento, las "PARTES" deberán de establecer de común acuerdo los términos y condiciones bajo los cuales dichas acciones concluirán.

**DÉCIMA NOVENA. INTERPRETACIÓN:** Para cualquier cuestión no prevista o duda en la interpretación del presente convenio, "LAS PARTES" lo resolverán de común acuerdo. En caso de prevalecer la controversia, "LAS PARTES" se sujetan expresamente a la jurisdicción y



SECRETARÍA  
DE DESARROLLO RURAL

competencia de los Tribunales de la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que pudiere corresponder en virtud de sus domicilios presentes o futuros.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO DE CONCERTACIÓN Y APOYO ECONÓMICO SDR-502/2023, ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, MANIFIESTAN SU CONFORMIDAD FIRMÁNDOLO AL CALCE Y AL MARGEN DE CADA UNA DE SUS FOJAS EN TRES TANTOS, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, EL DÍA 10 DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS.

POR "EL PODER EJECUTIVO"

  
MTRO. JOSÉ DE JESÚS GRANILLO VÁZQUEZ  
SECRETARIO DE HACIENDA

  
ING. MAURO PARADA MUÑOZ  
SECRETARIO DE DESARROLLO RURAL

  
C. FERNANDO ORTEGA BALDERRAMA  
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE  
COORDINACIÓN DE RESIDENTES

POR "LA UACH"

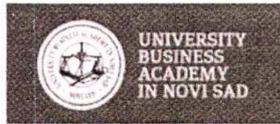
  
MTRO. LUIS ALFONSO RIVERA CAMPOS  
RECTOR

  
PH. D. ALFREDO PINEDO ÁLVAREZ  
DIRECTOR INTERINO DE LA FACULTAD DE ZOOTECNIA Y ECOLOGÍA

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONVENIO DE CONCERTACIÓN Y APOYO ECONÓMICO SDR-502/2023 QUE CELEBRA EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, POR CONDUCTO DE LAS SECRETARÍAS DE HACIENDA Y DESARROLLO RURAL, CON LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA, CON FECHA 10 DE OCTUBRE DE 2023.



SECRETARÍA  
DE DESARROLLO RURAL



## Memorando de Entendimiento

Entre

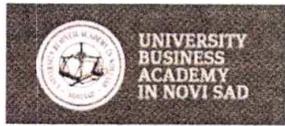
**University Business Academy in Novi Sad**

y

**Universidad Autónoma de Chihuahua**

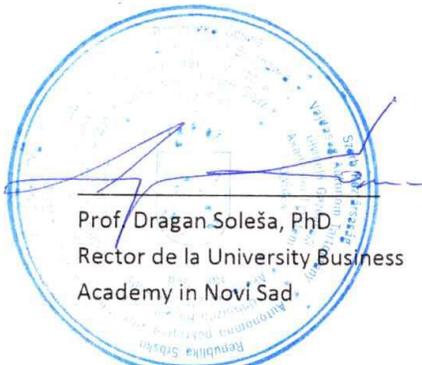
Con el fin de fortalecer los intercambios académicos internacionales y mejorar el nivel de investigación y educación de la University Business Academy in Novi Sad y la Universidad Autónoma de Chihuahua, la University Business Academy in Novi Sad y la Universidad Autónoma de Chihuahua convienen en cooperar entre sí de la siguiente manera:

1. Con sujeción al consentimiento mutuo, las esferas de cooperación incluirán todas las actividades que ambas partes consideren que contribuirán al fomento y desarrollo de la relación de cooperación entre la Academia de Negocios de la Universidad de Novi Sad y la Universidad Autónoma de Chihuahua.
2. La cooperación se llevará a cabo mediante actividades tales como:
  - a) Intercambio de profesores y/o personal
  - b) Intercambio de estudiantes
  - c) Actividades conjuntas de investigación, conferencias y publicaciones
  - d) Participación en seminarios y reuniones académicas
  - e) Intercambio de material académico y otra información
3. Las condiciones de cooperación para cada actividad concreta llevada a cabo en el marco del presente Memorando de Entendimiento serán discutidas y acordadas mutuamente por escrito por ambas partes antes de iniciar esa actividad.



Los acuerdos de este tipo que se concierten, como se ha indicado anteriormente, formarán anexos al Memorando de Entendimiento.

- 4. El presente Memorando de Entendimiento permanecerá en vigor a partir de la fecha de la última firma, quedando entendido que las autoridades competentes de cualquiera de las Partes podrán dar por terminado notificándolo por escrito con seis (6) meses de antelación, a menos que se acuerde de común acuerdo una fecha de terminación anterior. El Memorando de Entendimiento podrá modificarse o prorrogarse mediante el consentimiento mutuo por escrito de las dos partes.
- 5. El memorando de entendimiento está redactado en cuatro ejemplares idénticos en inglés, dos para cada parte. Todos los ejemplares del presente Memorando de Entendimiento tienen la misma fuerza jurídica vinculante.



Prof. Dragan Soleša, PhD  
Rector de la University Business  
Academy in Novi Sad

Fecha: 11/10/2023



M.D. Luis Alfonso Rivera Campos  
Rector de la Universidad  
Autónoma de Chihuahua

Fecha: \_\_\_\_\_

# UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA

## DIRECTORIO

Mtro. Luis Alfonso Rivera Campos  
**Rector**

Mtra. Georgina Alejandra Bujanda Ríos  
**Secretaria General**

Mtro. Antonio Aguirre López  
**Abogado General**

Lic. Martha Lorena Mier Calderón  
**Directora Académica**

Lic. Alberto Eloy Espino Dickens  
**Director Administrativo**

Dra. Ruth del Carmen Grajeda González  
**Directora de Extensión y Difusión Cultural**

Dr. Luis Carlos Hinojos Gallardo  
**Director de Investigación y Posgrado**

M.A.P. Marcela Herrera Sandoval  
**Directora de Planeación y Desarrollo Institucional**

### **Facultad de Artes**

M.A. Jesús Xavier Venegas Aragonés  
**Director**

### **Facultad de Ciencias Agrícolas y Forestales**

M.A.R.H. Jorge Alberto Sánchez Bernal  
**Director**

### **Facultad de Ciencias Agrotecnológicas**

Dr. Ricardo Aarón González Aldana  
**Director**

### **Facultad de Ciencias de la Cultura Física**

M.A.R.H. Carlos Javier Ortiz Rodríguez  
**Director**

### **Facultad de Ciencias Políticas y Sociales**

M.A.P. Mario Alberto Duarte Bustillos  
**Director**

### **Facultad de Ciencias Químicas**

M.C. Emiliano Zapata Chávez  
**Director**

### **Facultad de Contaduría y Administración**

Dra. Cristina Cabrera Ramos  
**Directora**

### **Facultad de Derecho**

Mtro. César Eduardo Gutiérrez Aguirre  
**Director**

### **Facultad de Enfermería y Nutriología**

M.E. Mariana Vargas Beltrán  
**Directora**

### **Facultad de Economía Internacional**

M.A. Olinda Ornelas Benítez  
**Directora**

### **Facultad de Filosofía y Letras**

Dr. Javier Horacio Contreras Orozco  
**Director**

### **Facultad de Ingeniería**

M.I. Fabián Vinicio Hernández Martínez  
**Director**

### **Facultad de Medicina y Ciencias Biomédicas**

Dr. René Núñez Bautista  
**Director**

### **Facultad de Odontología**

Dr. Juan Antonio Galache Vega  
**Director**

### **Facultad de Zootecnia y Ecología**

Ph.D. Alfredo Pinedo Álvarez  
**Director**